

RADICADO 2023-00008 00. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que una vez revisado el correo electrónico de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo indicado por el demandante en el escrito de demanda, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 8 de marzo de 2023. Tona, 22 de marzo de 2023

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*  
*Tona, veintidós de marzo de dos mil veintitrés*

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por auto de fecha 8 de marzo de 2023 se Inadmitió la demanda promovida por ARNULFO RUIZ GARCIA contra MARIA DEL CARMEN CABRERA MANRIQUE, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados. Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

RESUELVE:

PRIMERO. = RECHAZAR la anterior demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por YURLEY PAOLA MORGADO ACEVEDO, quien actúa a través de apoderado judicial contra MARIA DEL CARMEN CABRERA MANRIQUE, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. = En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0871b09472ed349949f53a6609c78ecdbf4edbaad75ff3bfd362bbe493ea726**

Documento generado en 22/03/2023 04:58:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**